

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, Y QUEJAS (SISDIQ), SOLICITADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y CLAUDIA PAOLA SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE OSCAR MONGE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ASM SERVICIOS Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NETZAHUALCÓYOTL SANTOYO CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio SAyBG/UEFA/140/2026 de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, suscrito por Claudia Paola Sánchez Flores, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, solicitó realizar el procedimiento de adjudicación directa referente a la Adquisición del Sistema Integral de Denuncias, Investigaciones, y Quejas (SISDIQ), de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se adjudicó de manera directa la Adquisición del Sistema Integral de Denuncias, Investigaciones, y Quejas (SISDIQ), solicitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a favor de la persona moral ASM SERVICIOS Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

III.- Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/0096-LM/2026, de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, aunado al oficio SAF/SE/DGPGP/0310-LM/2026 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, suscritos por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a la fuente del financiamiento de Recursos Fiscales de procedencia 2025-ingresos propios- Recursos 5 al Millar (Estatal), específicamente de la partida 5911 "Software" para solventar las obligaciones derivadas del presente





Contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área que funge como tramitadora del procedimiento de contratación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 párrafo segundo, fracción II inciso b), 10 fracción III, 21 fracciones III, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente Contrato.

V. Para efectos del presente Contrato, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** A la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, quien emitió las especificaciones técnicas siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato; así como, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los BIENES y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE:** A la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, siendo encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato.
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato;
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del procedimiento de contratación;
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente Contrato;
- g) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los BIENES detallados en el presente Contrato, y
- h) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.I. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888, cuenta con Secretarías de Despacho



para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, declara que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 9 fracción X, 14, 15 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

I.2. Alejandra Pani Barragán, en su carácter de Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 9 fracción X, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 5 fracción I; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Claudia Paola Sánchez Flores, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mismo que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción XI, 10, fracción XVII, 25 y 27, fracción XV, XXII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Oscar Monge Sánchez, en su carácter de Coordinador de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, quien actúa en suplencia por ausencia temporal de Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la designación contenida en el oficio número SAF/0186/2026, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmado por Jorge Salazar Acosta, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10, 21 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.5. El presente Contrato se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, quien manifiesta que los BIENES adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Escritura número 36,652 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos) de fecha 16 de mayo de 2007, ante la Fe del



Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Titular de la Notaría Pública Número 10 (Diez) del Estado de Morelos, misma que quedó inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con el folio mercantil electrónico 41703, por medio de la cual se constituye la persona moral denominada "ASM SERVICIOS Y COMUNICACIÓN S.A DE C.V", cuyo objeto social, es el siguiente:

1) *La comercialización de todo lo relacionado a equipos de radio comunicación, alámbrica e inalámbrica, redes eléctricas, telefónicas, equipos de seguridad, fabricación importación exportación y todo lo que derive sobre la materia y sus accesorios.*

Así también lo establecido en la Constancia de situación fiscal:

- *Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros 5 servicios relacionados.*

II.2. A través de Escritura Pública número 76,408 (Setenta y seis mil cuatrocientos ocho), de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número UNO y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Novena Demarcación Notarial, con sede en Jiutepec Morelos, se le otorgó al C. NETZAHUALCÓYOTL SANTOYO CÁRDENAS, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector _____ Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX _____ y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información proporcionada.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: ASC070516S95.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: D1551653101

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.



III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR" mediante la celebración del presente Contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": el ubicado en Mariano Abasolo Número 6 (antes 100), Edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Calle Aurora, número 617, interior Altos, Colonia Las Quintas Marthas, C.P. 62420, Cuernavaca, Morelos.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

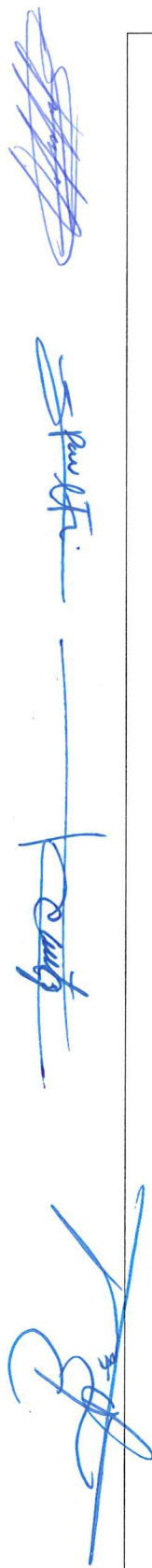
PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

PARTIDA ÚNICA. - ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y QUEJAS (SISDIQ) SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Adquisición del Sistema Integral de Denuncias, Investigaciones y Quejas (SISDIQ) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	Control de accesos y perfiles El Sistema Integral de Denuncias Quejas e Investigaciones, cuyas siglas son (SISDIQ) soporta el manejo de perfiles de usuario claramente definidos, asociados a funciones específicas dentro del proceso de gestión de expedientes, con el objetivo de delimitar responsabilidades, atribuciones y niveles de acceso a la información. El sistema comprueba el perfil del usuario al iniciar sesión, habilitando únicamente las funciones correspondientes a sus permisos. Para efectos del presente requerimiento, el sistema contempla los siguientes perfiles: Oficialía de Partes (Secretaría) Perfil responsable del manejo inicial de las quejas y denuncias, mediante el monitoreo de los diferentes medios de entrada. Asimismo, administra el listado de expedientes y realiza su asignación al abogado correspondiente.	N/A	SOFTWARE	1



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



	<p>Abogado Responsable Perfil encargado del análisis, atención y seguimiento de los expedientes asignados. Incluye la aceptación o rechazo de los casos, la actualización de información y documentos, el cambio de estatus del expediente y su conclusión o archivo. El perfil de Abogado Responsable podrá acceder únicamente a los expedientes que le hayan sido asignados.</p> <p>Administrador del Sistema Perfil con funciones de administración y supervisión general del sistema, orientadas a la gestión de usuarios, perfiles y plantillas documentales, así como al apoyo en el control y seguimiento institucional del sistema. Este perfil será responsable de la creación, administración y control de usuarios del sistema, así como de la asignación de perfiles conforme a las atribuciones definidas.</p> <p>Perfil Directivo (Solo Lectura) Perfil destinado a usuarios directivos o institucionales con interés en la consulta de expedientes y métricas generales, sin facultades para modificar información. Su acceso se limita a la visualización de datos generales, métricas y el estado de los expedientes. Todas las acciones realizadas dentro del sistema deberán quedar registradas, identificando al usuario, la fecha y la acción ejecutada, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el control interno. El sistema operará como una plataforma de uso interno institucional, accesible únicamente a personal autorizado.</p> <p>Módulo de Documentación El sistema cuenta con un módulo que permite la configuración y generación de conforme a las necesidades operativas de los expedientes. El sistema permite la definición de plantillas reutilizables, incorporando de forma estructurada la información del expediente, con el objetivo de estandarizar la elaboración de documentos y reducir tareas manuales. Los documentos generados se almacenan de manera digital dentro del expediente correspondiente, garantizando su correcta integración, resguardo y trazabilidad. La generación de documentos corresponderá al perfil de Abogado Responsable, conforme a las atribuciones definidas.</p> <p>Listado, detalle y documentación de expedientes El sistema permite la visualización de los expedientes mediante un listado general que concentre la información esencial de cada caso, incluyendo número de expediente, tipo de caso, fecha de registro, estado, prioridad y persona responsable. Desde el listado, el sistema permite el acceso al detalle del expediente conforme al perfil del usuario. En la vista de detalle, se deberá mostrar la información completa del caso, su estado actual y el historial de actuaciones. El sistema permite registrar comentarios internos en cada expediente, los cuales serán visibles para todos los perfiles autorizados; sin embargo, únicamente los perfiles de Oficialía de Partes, Abogado Responsable y Administrador del sistema podrán realizar registros. Asimismo, se puede registrar la información de testigos en el expediente, indicando opcionalmente sus datos de contacto.</p>			
--	---	--	--	--



	<p>El flujo de cambio de estatus de los expedientes es controlado: solo permite seleccionar las transiciones permitidas desde el estado actual del caso. Asimismo, el sistema permite la carga, consulta y resguardo de documentos y evidencias digitales asociadas al expediente. Así como la adición de información como hechos y testigos referentes a la investigación del expediente.</p> <p>Todas las acciones realizadas son registradas, garantizando la trazabilidad y el control del proceso.</p> <p>Las evidencias digitales cargadas están disponibles para descarga en cualquier momento, facilitando su consulta.</p> <p>Panel de Control y Consulta Ejecutiva</p> <p>El sistema cuenta con un panel de control orientado a la consulta ejecutiva, que permita a los perfiles directivos visualizar de manera consolidada el estado general de los expedientes.</p> <p>Este panel presenta información resumida sobre el volumen de casos, su distribución por estado, la asignación por persona responsable, así como indicadores estadísticos y tendencias históricas de los expedientes, con fines de seguimiento institucional y apoyo a la toma de decisiones, sin intervenir en la operación directa de los expedientes.</p> <p>Módulo de Administración del Sistema</p> <p>El sistema incluye un módulo de administración destinado a la gestión y configuración operativa del sistema.</p> <p>Este módulo permite la administración de usuarios y perfiles, así como la configuración de catálogos operativos necesarios para el correcto funcionamiento del flujo de atención de los expedientes.</p> <p>Asimismo, se cuenta con la gestión de plantillas de documentos utilizados en el sistema. Todas las acciones realizadas desde este módulo deberán quedar registradas, fortaleciendo el control interno y la trazabilidad de la configuración del sistema.</p> <p>Alcance del Sistema</p> <p>El Sistema Integral de Denuncias, Investigaciones y Quejas (SISDIQ), cuenta como alcance la gestión integral de los expedientes de quejas y denuncias, desde su registro inicial hasta su conclusión o cierre, concentrando en una sola plataforma la información general, documentación correspondiente a formatos específicos previamente establecidos, así como el seguimiento asociado a cada tema.</p> <p>El sistema abarca las actividades relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El registro y consulta de quejas y denuncias. • La asignación y seguimiento de los expedientes. • El control del estatus de los casos conforme a su avance. • La integración y resguardo digital de la documentación. • La generación de documentos a partir de plantillas institucionales. • La consulta ejecutiva y supervisión institucional de los expedientes. <p>El sistema no sustituye las funciones jurídicas, ni administrativas de las áreas responsables, sino que apoya y ordena el proceso de gestión, fungiendo como una herramienta institucional para el control, seguimiento y trazabilidad de los expedientes.</p> <p>Valor Institucional del Control de Estados</p>		
--	---	--	--





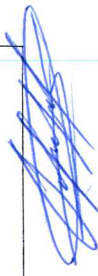
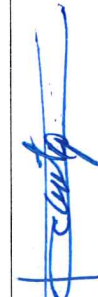
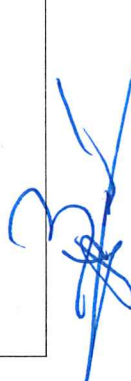

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



[Handwritten signatures in blue ink]

	<p>El control sobre la integración de los expedientes constituye un elemento central para la correcta gestión institucional de las quejas y denuncias. El sistema permitirá que cada expediente cuente, en todo momento, con un estatus claramente definido, el cual refleje la etapa real en la que se encuentra el caso dentro del proceso de atención. La actualización del estado del expediente se realizará de manera controlada, mostrando únicamente las opciones permitidas conforme al estado actual, lo que contribuye a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar cambios discrecionales o inconsistentes. • Asegurar una secuencia lógica en el tratamiento de los expedientes. • Facilitar la supervisión y el seguimiento institucional. • Contar con información confiable para auditorías y revisiones internas. <p>Este mecanismo fortalece la transparencia, el orden procesal y la rendición de cuentas en la atención de las quejas y denuncias.</p> <p>Requerimientos Funcionales El sistema soporta los procesos asociados a la atención de quejas y denuncias, permitiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El registro estructurado de expedientes. • La asignación y aceptación o rechazo de casos por parte del personal responsable. • El seguimiento del expediente mediante estados claramente definidos. • La integración progresiva de información, documentos y comentarios. • El cierre formal de los expedientes conforme al proceso institucional, con actualización de estado y almacenamiento de la información para futuras consultas. <p>Estos requerimientos tienen como finalidad estandarizar la gestión de los expedientes, sin sustituir los procesos jurídicos o administrativos vigentes.</p> <p>Lineamientos de Confidencialidad y Acceso a la Información El sistema opera bajo un esquema de confidencialidad y control de acceso, garantizando que la información de los expedientes sea consultada únicamente por usuarios autorizados. El acceso a la información está determinado por el perfil del usuario, permitiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La visualización y gestión de expedientes conforme a las atribuciones asignadas. • La restricción de acceso a expedientes no relacionados con las funciones del usuario. <p>El sistema no permitirá la modificación de información por parte de perfiles sin atribuciones expresas, garantizando la integridad de los expedientes. Esta funcionalidad permite proteger la información contenida en los expedientes, fortalecer la confianza institucional y asegurar un manejo responsable de los datos relacionados con quejas y denuncias.</p> <p>Justificación del Proyecto La implementación del Sistema Integral de Denuncias, Investigaciones y Quejas (SISDIQ) responde a la necesidad institucional de modernizar y</p>			
--	--	--	--	--



	<p>fortalecer la gestión de los expedientes, frente a un contexto de volumen de casos y procesos operativos mayormente manuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ausencia de una plataforma centralizada genera riesgos como: • Dispersión de la información. • Dificultad para conocer el estatus real de los expedientes. • Incremento en tiempos de atención y riesgo de errores operativos. • Asimismo, limita la capacidad institucional para realizar supervisión, control y seguimiento oportuno de los expedientes. <p>El SISDIQ permite mejorar el control institucional, fortalecer la transparencia y facilitar la supervisión y rendición de cuentas, contribuyendo de manera directa a los objetivos institucionales en materia de atención de quejas, denuncias e investigaciones.</p> <p>La adquisición de este sistema representa una herramienta estratégica de apoyo a las áreas operativas y directivas, orientada a mejorar la eficiencia, el control y la confianza en los procesos institucionales.</p> <p>La implementación del sistema permitirá contar con información confiable, centralizada y disponible para la toma de decisiones, así como para atender requerimientos de auditoría y revisión institucional.</p> <p>Especificaciones Técnicas</p> <p>La solución tecnológica del SISDIQ deberá desarrollarse e implementarse bajo una arquitectura moderna, modular y escalable, alineada a las necesidades operativas y de control institucional de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.</p> <p>Las especificaciones técnicas mínimas del sistema son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje y entorno de backend: Node.js, utilizando el framework NestJS, para el desarrollo de servicios backend con una arquitectura modular y orientada a servicios. • Frontend: Aplicación web desarrollada en React.js, orientada a la construcción de interfaces de usuario dinámicas, responsivas y enfocadas en la experiencia de uso. • Base de datos: Motor de base de datos MySQL 8 o superior, para el resguardo estructurado de la información operativa del sistema. • Gestión de documentos: Uso de un gestor de almacenamiento de objetos compatible con S3 (MinIO) para el resguardo de documentos y evidencias digitales asociadas a los expedientes de auditoría, considerar encriptación del sistema de archivos para cada elemento. • Arquitectura del sistema: Arquitectura cliente-servidor, con separación clara entre frontend y backend, bajo principios de diseño modular y escalable, que facilite el mantenimiento, la evolución del sistema y la incorporación de nuevos módulos. • Seguridad y control de accesos: Implementación de control de accesos basado en perfiles de usuario, asegurando que cada rol cuente únicamente con los permisos necesarios conforme a sus atribuciones. Encriptación de contraseñas y protocolos de acceso seguro (HTTPS, SSL/TLS). Registro de actividades (bitácora) para seguimiento de usuarios y cambios realizados. 			   
--	---	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Compatibilidad y despliegue: El sistema deberá ser compatible con los entornos tecnológicos del Gobierno del Estado de Morelos y permitir su despliegue en infraestructura institucional. • Escalabilidad y mantenibilidad: La arquitectura deberá permitir la evolución del sistema, la incorporación de nuevas funcionalidades y la adaptación a cambios futuros en los procesos de auditoría y fiscalización. Estas especificaciones técnicas tienen como finalidad garantizar que la plataforma cuenta una base tecnológica sólida, segura y alineada a las necesidades actuales y futuras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos. <p>Requerimientos adicionales El proveedor deberá entregar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación técnica del sistema. • Manual de usuario en formato digital. • Instalación y configuración del sistema en la infraestructura del Centro Estatal de Datos de la Agencia de Transformación Digital. • Acta de aceptación del sistema. • Alojamiento en servidores del Centro Estado de Datos de la Agencia de Transformación Digital. <p>No se considerarán dentro del alcance otros requerimientos distintos a los expresamente señalados en el presente documento.</p> <p>Garantías El proveedor deberá garantizar que el SISDIQ cumpla con las condiciones de funcionalidad, desempeño y operación establecidas en el presente requerimiento. La garantía deberá cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El correcto funcionamiento de las funcionalidades desarrolladas. • La corrección de errores atribuibles al desarrollo del sistema. • La estabilidad operativa del sistema conforme a las especificaciones acordadas. • La atención de incidencias detectadas durante la operación inicial. • La garantía tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la aceptación formal del sistema por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos. <p>No se considerarán dentro de la garantía las fallas derivadas de modificaciones no autorizadas, uso indebido del sistema o causas ajenas al desarrollo.</p> <p>Soporte técnico El proveedor proporcionará soporte técnico para el SISDIQ durante el periodo de garantía establecido. El soporte técnico incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención de incidencias relacionadas con errores atribuibles al desarrollo del sistema. • Apoyo para la correcta operación de las funcionalidades entregadas. <p>El soporte técnico se brindará de manera remota, en días y horarios hábiles, exclusivamente durante el periodo de garantía. No se incluye soporte posterior al periodo de garantía ni servicios adicionales distintos a los expresamente señalados en el presente documento.</p>			
--	--	--	--	--

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]



	<p>ENTREGABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Código fuente en medio físico (USB) y en el repositorio Estatal de Software, asimismo el sistema instalado y funcionando sin errores en servidores de producción del Centro Estatal de Datos de la Agencia de Transformación Digital. 2. Base de datos completa y documentada. 3. Manual técnico y del usuario. 4. Memoria técnica de desarrollo. 5. Manual de instalación y configuración. 6. Documento de soporte técnico con tiempo de respuesta. 7. Diagrama de arquitectura del sistema. 8. Acta de entrega-recepción y validación funcional. 			
--	--	--	--	--

Aspectos importantes para considerar

CAPACITACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar una capacitación para el uso del SISDIQ dirigida al personal designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

La capacitación estará enfocada en:

- Uso general del sistema conforme a los perfiles definidos.
- Creación de denuncias, investigaciones y quejas.
- Consulta de información y documentos dentro del sistema.
- Operación del expediente digital de quejas, denuncias e investigaciones.

La capacitación se impartirá en sesiones remotas y se realizará una vez que el sistema se encuentre instalado y en operación.

La capacitación se impartirá de manera única en sesión virtual (Google Meet) del tiempo requerido para la explicación entre el proveedor y personal designado por el ÁREA SOLICITANTE, para el uso del Software y personal designado Agencia de Transformación Digital D, una vez que el sistema se encuentre instalado y en operación.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, hasta la total entrega de los BIENES.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. El importe total por la adquisición de los BIENES que se describen en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO
1	ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y QUEJAS (SISDIQ) DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.	Especificaciones Técnicas La solución tecnológica del SISDIQ deberá desarrollarse e implementarse bajo una arquitectura moderna, modular y escalable, alineada a las necesidades operativas y de control institucional de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos. Las especificaciones técnicas mínimas del sistema son las siguientes: Lenguaje y entorno de backend: Node.js, utilizando el framework NestJS, para el desarrollo de servicios	SOFTWARE	1	\$ 730,591.94

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



[Handwritten signatures in blue ink]

	<p>backend con una arquitectura modular y orientada a servicios. Frontend: Aplicación web desarrollada en React.js, orientada a la construcción de interfaces de usuario dinámicas, responsivas y enfocadas en la experiencia de uso. Base de datos: Motor de base de datos MySQL 8 o superior, para el resguardo estructurado de la información operativa del sistema. Gestión de documentos: Uso de un gestor de almacenamiento de objetos compatible con S3 (MinIO) para el resguardo de documentos y evidencias digitales asociadas a los expedientes de auditoría. Arquitectura del sistema: Arquitectura cliente-servidor, con separación clara entre frontend y backend, bajo principios de diseño modular y escalable, que facilite el mantenimiento, la evolución del sistema y la incorporación de nuevos módulos. Seguridad y control de accesos: Implementación de control de accesos basado en perfiles de usuario, asegurando que cada rol cuente únicamente con los permisos necesarios conforme a sus atribuciones. Compatibilidad y despliegue: El sistema deberá ser compatible con los entornos tecnológicos del Gobierno del Estado de Morelos y permitir su despliegue en infraestructura institucional. Escalabilidad y mantenibilidad: La arquitectura deberá permitir la evolución del sistema, la incorporación de nuevas funcionalidades y la adaptación a cambios futuros en los procesos de auditoría y fiscalización. Estas especificaciones técnicas tienen como finalidad garantizar que la plataforma cuente con una base tecnológica sólida, segura y alineada a las necesidades actuales y futuras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos. (Especificaciones Según anexo técnico)</p>			
<p>(OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)</p>	SUBTOTAL		\$ 730,591.94	
	I.V.A.		\$ 116,894.71	
	TOTAL		\$ 847,486.65	

[Handwritten signature in blue ink]

“EL PODER EJECUTIVO” cubrirá la cantidad de \$ 730,591.94 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) más la cantidad de \$ 116,894.71 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) equivalente al Impuesto al Valor Agregado, lo que dando un total de \$ 847,486.65 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), “EL PROVEEDOR” se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente Contrato o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato, cubre a “EL PROVEEDOR” todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que "EL PODER EJECUTIVO" que el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, misma que deberá ir debidamente sellada por el Almacén General de Gobierno, la cual deberá contar con el sello de recepción de la Subdirección de Almacén General adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin errores u observaciones con previa revisión a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que esté presente para los efectos del pago.

El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto proporcione "EL PROVEEDOR"

La factura deberá contar con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar S/N, Col. Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. EL "PROVEEDOR" realizara la entrega en el Almacén General del Gobierno del Estado, ubicado en Callejón de Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. En un horario de 08:00 a 15:00 horas, en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Adjudicación.

La instalación será coordinada por "EL PROVEEDOR" quien deberán comunicarse al número Tel. 777 329 2200 Ext.1933. Se instalará en los Servidores de Gobierno del Estado de Morelos por el encargado de sistemas del ÁREA REQUIRENTE (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Agencia de Transformación Digital), una vez que los bienes se encuentren liberados en el Almacén General del Gobierno del Estado, dentro de días hábiles de lunes a viernes, en horario laboral de 8:00am a 17:00pm.





De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente Contrato. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los BIENES lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones, garantizando la correcta entrega conforme las especificaciones requeridas, siendo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el encargado de verificar que se cumplan con las características solicitadas, en el entendido de que no será aceptado si hubiere diferencias en las especificaciones de calidad, caducidad y cantidades requeridas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas original es del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las ÁREAS REQUERENTES.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato, se designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a la Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del ÁREA REQUERENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de las BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas en la Clausula Décimo Novena del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado ya entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia el artículo 75, fracción III, de la Ley de Adquisiciones,



Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el oficio número SAF/SA/DGCOBS/0045/01/2026, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis el cual establece en su inciso III, "De las Garantías", numeral 5, que en los contratos o pedidos cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no será exigible dicha garantía.

Lo anterior, en atención al acuerdo COM/04/ORD01/16/01/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria, del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual sus integrantes aprobaron los Montos mínimos y máximos para llevar a cabo los procedimientos de contratación, así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que el SISDIQ cumpla con las condiciones de funcionalidad, desempeño y operación establecidas en el presente requerimiento.

La garantía deberá cubrir:

- El correcto funcionamiento de las funcionalidades desarrolladas.
- La corrección de errores atribuibles al desarrollo del sistema.
- La estabilidad operativa del sistema conforme a las especificaciones acordadas.
- La atención de incidencias detectadas durante la operación inicial.
- La garantía tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la aceptación formal del sistema por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

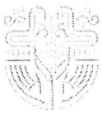
No se considerarán dentro de la garantía las fallas derivadas de modificaciones no autorizadas, uso indebido del sistema o causas ajenas al desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. EL plazo para la entrega de los BIENES será dentro de los 10 hábiles siguientes a la notificación es decir del 20 de abril al 04 de mayo de 2026.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los BIENES objeto del presente Contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los BIENES;





- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por el presente Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los BIENES objeto del presente Contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o violación de derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente Contrato, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los BIENES se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir los BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- e) Administrar el Contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a LA CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a LA CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, e;
- j) Informar por escrito a LA CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los BIENES a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES entregados y lo pactado en el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que

permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los BIENES defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a reponerlos de manera inmediata dentro del mismo día de haber realizado la entrega y se le haya notificado a "EL PROVEEDOR", en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula QUINTA de este Contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificara que las características de los BIENES entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación Directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vsbea) = pca$

Donde: pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vsbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción a la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;
- II. Que el presente Contrato, se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto del Contrato o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato de mérito, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultaría inconveniente.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato, en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" podrá continuar con la entrega de los BIENES, previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento a "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato.



VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deban de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como sus homologas estatales por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer BIENES y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.


VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno así como la Secretaría Administración y Finanzas, ambas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato, estará vigente del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación del veinte de abril de dos mil veintiséis al cinco de mayo de veintiséis y a entera satisfacción por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, las especificaciones y/o condiciones previstas en el procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicara supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

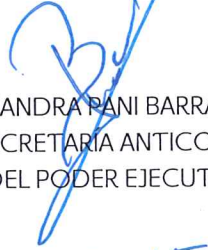
TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de



Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días de abril de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

POR "EL PROVEEDOR"



NETZAHUALCÓYOTL SANTOYO CARDENAS
APODERADO LEGAL DE ASM SERVICIOS Y
COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.



CLAUDIA PAOLA SÁNCHEZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y
BUEN GOBIERNO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



OSCAR MONGE SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Quien actúa en suplencia por ausencia temporal de Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la designación contenida en el oficio número SAF/0186/2026, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, signado por Jorge Salazar Acosta, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DGC0BS/ADQ17/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, Y QUEJAS (SISDIQ) SOLICITADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, MISMO QUE CONSTA DE VEINTIDOS PÁGINAS ÚTILES.-----